

RESOLUCIÓN N°. 481-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de diciembre de dos mil once.

VISTO: Para resolver sobre la sanción aplicable al supuesto responsable del incumplimiento de la Resolución número No. 067-2011, de fecha 28 de junio de 2011, en la cual se determinó lo siguiente: “Requerir por medio de la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, a José Ramón Green Perdomo, Alcalde Municipal de Perspire, Departamento de Choluteca, para que haga uso de su derecho de defensa y presente las pruebas y alegatos que abonen a su descargo, para la imposición definitiva de sanción.”

CONSIDERANDO: Que en fecha **02 de Marzo de 2011**, fue presentado al Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Revisión interpuesto por **ISIDRO ALBERTO MONDRAGON, NANCY CARMINA RODRIGUEZ Y OTROS EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE PESPIRE, CHOLUTECA.**

CONSIDERANDO: Que los peticionarios, fundamentaron el recurso, en la negativa por parte de la precitada municipalidad a hacer entrega de la información que solicitara el peticionario en fecha **07 de febrero del año 2011.**

CONSIDERANDO: Que consta en autos **REQUERIMIENTO**, de fecha 08 de marzo del dos mil once, mediante el cual se solicita a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PESPIRE CHOLUTECA**, para que en el plazo de tres días hábiles, más el término de distancia contados a partir de la fecha del requerimiento, remita al Instituto de Acceso a Información Pública, los antecedentes relacionados con el recurso de revisión por la negativa a proporcionar la siguiente información; 1) Certificación del punto de acta donde la Corporación Municipal acordó en cumplimiento al artículo 59-D de la Ley de municipalidades.- 2) El

informe anual sobre los resultados del programa de transparencia municipal que también establece el mismo artículo 59-D de la Ley de municipalidades.- 3) Fotocopia del informe del presupuesto del año 2010 de manera detallada por programas y proyectos.- 4) Informe rentístico o liquidación del presupuesto del 2010.- 5) Fotocopia del presupuesto para el año 2011 de manera detallada por programas y proyectos. 6) Certificación del acuerdo de nombramiento del oficial de información pública en cumplimiento al artículo número 5 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- 7) Si el evento ya se realizó, le solicitamos además, nos facilite: 8) Certificación del punto de acta del cabildo abierto.- 9) Convocatoria.- 10) Lista de asistencia de los participantes en el cabildo abierto.- 11) Si el cabildo no se realizó en la fecha según Ley, favor especificar en una nota adjunta.

CONSIDERANDO: Que En fecha 28 de junio de año en curso, el Instituto de Acceso a la Información Pública emito Resolución No. 067-2011, en la cual se determinó en su parte resolutive lo siguiente: “Requerir por medio de la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, a Jose Ramón Green Perdomo Alcalde de **Pespire, CHOLUTECA**, por considerarse supuesto infractor a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.”

CONSIDERANDO: Que el 27 de agosto de 2007, la Secretaría General del IAIP, requirió al Señor José Ramón Green Perdomo, Alcalde Municipal de Pespire para que en un plazo de diez días más el término de la distancia se presentara al Instituto a presentar las pruebas, alegaciones y cualquier otra cosa que pueda contribuir a su defensa por considerarse que ha cometido infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca, mediante nota de fecha 29 Septiembre

de 2011, y en respuesta al requerimiento, presento al Instituto los siguientes documentos: 1) Fotocopias del Presupuesto año 2010, detallado por programas y proyectos.- 2) Informe rentístico o liquidación del presupuesto año 2010.- 3) Nota de justificación porque no se ha nombrado la Comisión de Transparencia Municipal y el Oficial de Información Pública.- También informo el Señor Alcalde que la Comisión de Transparencia y el nombramiento del Oficial de Información de la alcaldía, se han programado para el 2012, en el caso del nombramiento del Oficial, la razón de tal determinación es por falta de presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del IAIP', mediante dictamen número 187-2011, de fecha 22 de noviembre de 2011, recomendó que se exonere a José Ramón Green Perdomo, Alcalde de Pespire, Departamento de Choluteca de la imposición de sanción en virtud de que la información solicitada fue entregada al Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha 31 de octubre del presente año, la Secretaría General del IAIP, tuvo por recibido el documento enviado por el Señor José Ramón Green Perdomo, Alcalde Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca y en consecuencia remitió las diligencias a la Comisionada Presidenta Licenciada Guadalupe Jerezano Mejía para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO: Que a folio ciento dieciséis del expediente número 02-03-2011-41, aparece agregada el Acta de Comparecencia en donde consta que el Señor JOSE RAMON GREEN PERDIOMO, Alcalde Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca, hizo entrega al Instituto de setenta y nueve (79) folios útiles de documentos, para ser entregados al Señor Isidro Alberto Mondragón y otros en su condición de peticionarios.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente expuesto, el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, considera, que en el presente caso no procede la imposición de sanción al Señor José Ramón Green Perdomo, Alcalde Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca, en virtud de que la información pública solicitada fue entregada al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) y la demora en dicha entrega no tuvo un origen doloso.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 72, 80, 321 de la Constitución de la República ; 1,2,7,11,14,26,27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12,18,51 y 60 de su Reglamento; 1,7,111, 116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,19,23,26,60,64,65,74,83,84 y 135 de la Ley de Procedimiento administrativo; 4, 5, 12 y 15 del Reglamento de sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Eximir de sanción al Señor José Ramón Green Perdomo, Alcalde Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca.

SEGUNDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), entregue a los Señores **ISIDRO ALBERTO MONDRAGON, NANCY CARMINA RODRIGUEZ Y OTROS, la información enviada por el Alcalde Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca, consistente en: 1) Fotocopias del Presupuesto año 2010, detallado por programas y proyectos.- 2) Informe rentístico o liquidación del presupuesto año 2010.- 3) Nota de justificación porque no se ha nombrado la Comisión de Transparencia Municipal y el Oficial de Información Pública.**

TERCERO: Recomendar a la Corporación Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca, que en el ínterin, de nombrar al Oficial de Información Pública, se designe a una persona competente, dentro

del personal de la Corporación, para que reciba las solicitudes de información que presente la Ciudadanía, para su debida atención Y seguimiento.

CUARTO: Ordenar a la Corporación Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca que en coordinación con la Gerencia de Capacitación del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a capacitar a sus miembros y Empleados sobre el Contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los procedimientos definidos por la Institución para hacer efectivo su cumplimiento.

QUINTO: Que la Secretaría General del Instituto una vez firme la presente resolución, extienda Certificación de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a los recurrentes y a la Corporación Municipal de Pespire, Departamento de Choluteca.- **NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA
COMISIONADA PRESIDENTA**

**GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**